



e- 7373

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 065/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la propuesta realizada por el Concejal Ing. Edwin González Aparicio, quien en función a sus atribuciones solicita se proceda a realizar la condecoración "Medalla al Mérito Deportivo" de manera individual a los Jugadores, Cuerpo Técnico y Directivo del Club Deportivo Universitario, por la sobresaliente actuación que han tenido en la Copa Simón Bolívar de la Gestión 2021.

Que, de conformidad a las atribuciones y competencias el Pleno del Concejo Municipal en el marco del Reglamento de Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias queda facultado para la aprobación de Condecoraciones y habiendo sido de conocimiento de este Ente Deliberante la propuesta realizada por un Concejal Múncipe, se aprueba la presente Ordenanza Municipal.

Que, es de conocimiento público que el Club Deportivo Universitario, logra en su trayectoria dos títulos de Campeón en la liga del Fútbol Profesional Boliviano, gracias a su trabajo tesonero, habiendo generado en nuestra ciudad merecido reconocimiento, motivo por el cual despliega un fenómeno futbolístico en Chuquisaca, llenando de alegrías con cada uno de sus triunfos alcanzados como representantes capitalinos.

Que, todo un equipo técnico, operativo y directivo del Club Universitario, entregaron a la población el compromiso con el deporte, para que las nuevas generaciones continúen con su ejemplo de triunfo y esfuerzo, en el trascurso del torneo.

Que, es pertinente reconocer el esfuerzo y sacrificio de cada uno de los jugadores del señalado Club, así como del cuerpo técnico y la dirigencia, quienes pusieron el máximo esfuerzo para llenar de orgullo a la población, por tener dignos representantes.

Que, en la participación que tuvo el señalado Club en la Copa Simón Bolívar de la gestión 2021 obtuvo el título de Sub Campeón, por lo que se solicita se conceda una merecida distinción con la Medalla al MÉRITO DEPORTIVO "JUANA AZURDUY DE PADILLA" a los deportistas, equipo técnico y directivos del Club Deportivo Universitario, conforme al siguiente detalle:

Jugadores

- 1.- Iván Alejandro Brun
- 2.- Ovidio Vargas Vaca
- 3.- José Carlos Vargas Vejarano
- 4.- Carlos Enrique Mendoza Loayza
- 5.- José Luis Buhezo Barja
- 6.- Jhonatan Franco Perlaza
- 7.- Luis Fernando Gonzales Casupa
- 8.- Cristian Jhamil Urdininea Zambrana
- 9.- Carlos Raúl Ardian Espinola
- 10.- Jesús Ronald Gallegos Vera
- 11.- Henry Torrez Rey
- 12.- Adrián Lucas Salinas Zehl
- 13.- Jean Pool Cartagena Montaña
- 14.- Carlos Fernando Calderón Gómez
- 15.- Marco Antonio Vásquez Quispe
- 16.- Gianakis Suarez Tan Wing
- 17.- Nicolás Alexis Gonzales



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 18.- Andrés Nicolás Landa Medrano
- 19.- Marcelo Emanuel Arguello
- 20.- Wilfredo Serrudo Ávila
- 21.- Pablo Nicolás Frías
- 22.- Miguel Alejandro Orias Valdez
- 23.- José Alfredo Rojas Yucra
- 24.- Luis Eduardo Oblitas Bracamonte
- 25.- Ricardo Gabriel Daza Pardo
- 26.- Juan Jose Ortiz Uyuni
- 27.- Alex Rodrigo Ortega Flores
- 28.- Juan Carlos Balcera Romero
- 29.- Gabriel Santos Paco Miranda
- 30.- Miguel Angel Bengolea Palacios

Cuerpo Técnico

- 1.- Jhonny Serrudo Quispe
- 2.- Silvio Mieres Delgado
- 3.- Rodrigo Rojas Lazo
- 4.- Joseth Ali Martínez Díaz
- 5.- Antonio Miguel Fuertes Calderón
- 6.- José Ignacio Llave Murillo
- 7.- Jhonny Jaramillo Chumacero
- 8.- Jhonny Jerson Serrudo Ortiz

Directorio

- 1.- Zenón Peter Campos Quiroga
- 2.- Sergio Milton Padilla Cortez
- 3.- Eduardo Salinas
- 4.- Francisco López Ávila
- 5.- Diomedes Santos Franz
- 6.- Amado Jesús Veramendi Lipa
- 7.- Betzabe Marina Baptista Macías

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconoce e incentiva la actividad deportiva, reconociendo los logros a nivel nacional e internacional, que mediante el sacrificio familiar y personal de los deportistas y en representación del Municipio de Sucre llevan en alto dicha representación, con esfuerzo y dedicación.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de conformidad al Artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que, "El Gobierno Municipal distinguirá con la "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO" "JUANA AZURDUY DE PADILLA" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconozca y premie su esforzada labor, dedicación y sacrificio al Club Independiente y los deportistas.



Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Distinción con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO" a cada uno de los siguientes destacados deportistas, Cuerpo Técnico y Directivo conforme a la siguiente nomina:

Jugadores

- 1.- Iván Alejandro Brun
- 2.- Ovidio Vargas Vaca
- 3.- José Carlos Vargas Vejarano
- 4.- Carlos Enrique Mendoza Loayza
- 5.- José Luis Buhezo Barja
- 6.- Jhonatan Franco Perlaza
- 7.- Luis Fernando Gonzales Casupa
- 8.- Cristian Jhamil Urdininea Zambrana
- 9.- Carlos Raúl Ardian Espínola
- 10.- Jesús Ronald Gallegos Vera
- 11.- Henry Torrez Rey
- 12.- Adrián Lucas Salinas Zehl
- 13.- Jean Pool Cartagena Montaña
- 14.- Carlos Fernando Calderón Gómez
- 15.- Marco Antonio Vásquez Quispe
- 16.- Gianakis Suarez Tan Wing
- 17.- Nicolás Alexis Gonzales
- 18.- Andrés Nicolás Landa Medrano
- 19.- Marcelo Emanuel Arguello
- 20.- Wilfredo Serrudo Ávila
- 21.- Pablo Nicolás Frías
- 22.- Miguel Alejandro Orias Valdez
- 23.- José Alfredo Rojas Yucra
- 24.- Luis Eduardo Oblitas Bracamonte
- 25.- Ricardo Gabriel Daza Pardo
- 26.- Juan José Ortiz Uyuni
- 27.- Alex Rodrigo Ortega Flores
- 28.- Juan Carlos Balcera Romero
- 29.- Gabriel Santos Paco Miranda
- 30.- Miguel Ángel Bengolea Palacios

Cuerpo Técnico



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 1.- Jhonny Serrudo Quispe
- 2.- Silvio Mieres Delgado
- 3.- Rodrigo Rojas Lazo
- 4.- Joseth Ali Martínez Díaz
- 5.- Antonio Miguel Fuertes Calderón
- 6.- José Ignacio Llave Murillo
- 7.- Jhonny Jaramillo Chumacero
- 8.- Jhonny Jerson Serrudo Ortiz

Directorio

- 1.- Zenón Peter Campos Quiroga
- 2.- Sergio Milton Padilla Cortez
- 3.- Eduardo Salinas
- 4.- Francisco López Ávila
- 5.- Diomedes Santos Franz
- 6.- Amado Jesús Veramendi Lipa
- 7.- Betzabe Marina Baptista Macías

Como justo reconocimiento por la sobresaliente actuación y por haber obtenido el Sub Campeonato en su participación en la Copa Simón Bolívar 2021, destacándose en cada uno de ellos la dedicación, esfuerzo y sacrificio empeñado.

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la Distinción con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO", se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día lunes 20 de diciembre del año 2021 a horas 10:30 en el Patio del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de Protocolo Internacional.

ARTÍCULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los quince días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

